

# DECRETO

**Expediente nº:** 27170/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Comunicación o Declaración Responsable de Actividades y Espectáculos Públicos

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,  
**RESUELVO:**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En fecha 14.04.2025, en el Negociado de Actividades y Ocupación de Vía Pública anexa a Establecimientos se recibe instancia de D. Vicente Moratalla Parra, con DNI [REDACTED] registrada de entrada con el número 2025-E-RE-6127, en la que solicita instalar una **MINIFERIA** en Avda. Escandinavia, 31, Gran Alacant (Santa Pola - Alicante) con un total de **195 metros** desde el **1 de mayo hasta el 30 de agosto de 2025**.

CONSIDERANDO: que en fecha 24.04.2025 se emite informe favorable en relación a la solicitud de licencia municipal de apertura de la actividad de referencia por los servicios técnicos municipales del siguiente tenor literal:

*“Que la actividad proyectada está sometida al régimen de declaración responsable de acuerdo con la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*

*Que revisada la documentación técnica aportada, se comprueba que la misma es conforme.*

*Concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, el solicitante deberá presentar ante el Ayuntamiento un certificado de montaje suscrito por técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) con competencia acreditada en esta materia, en el que se acredite que las instalaciones reúnen las medidas necesarias de seguridad y solidez de todos sus elementos.*

*La documentación técnica irá visada por el colegio profesional correspondiente o, en su defecto, se aportará declaración responsable del técnico redactor.”*

CONSIDERANDO que en fecha 22/04/2024 se emitió informe por parte del responsable de la Unidad de Seguridad Vial de la Policía Local, cuyo tenor literal era el siguiente:

*“Que no se observa inconveniente en materia de tráfico en la ocupación de vía por la instalación de la referida Mini-Feria”.*

CONSIDERANDO que la ubicación de la Mini-Feria este año 2025 es la misma que la del año pasado y que, según el responsable de Seguridad Vial de la Policía Local, es un rincón del estacionamiento que no tiene afección al tráfico y, por tanto, no existe inconveniente en materia de tráfico en la ocupación de vía por la instalación de la referida Mini-Feria.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2424 de 29 de abril de 2025.

## RESOLUCIÓN

1º Avocar la competencia para dictar la presente resolución.

2º Conceder a D. Vicente Moratalla Parra licencia municipal de apertura para el ejercicio de la actividad “ATRACCIONES DE FERIA”, en AVENIDA ESCANDINAVIA, 31, con **AFORO MÁXIMO PERMITIDO de 104 PERSONAS (aparatos y casetas: 82 personas y público visitante: 22 personas)**, con las siguientes condiciones:

- Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros y de la autorización o autorizaciones que proceda obtener de otros Organismos.
- No transmitirá a colindantes cantidades de db(A) superiores a las recogidas en la Ordenanza Municipal de Ruidos, Vibraciones y otras formas de energía.
- Obligatoriamente deben cumplir lo dispuesto en la Orden de la Conselleria de Innovación y Competitividad de 9.05.2002 (DOGV N° 4262 3.06.2002), sobre la revisión de la instalación eléctrica.
- El titular es el responsable del mantenimiento de las medidas de seguridad, evacuación, aforo y correcto funcionamiento de las instalaciones y medios durante la explotación, debiendo comunicar a la Administración cualquier modificación sustancial al efecto.
- El titular estará obligado a disponer de aquellos carteles que conforme a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos deba exhibir en el exterior e interior de la instalación.

3º Otorgar a D. Vicente Moratalla Parra **autorización demanial** para ocupar/disfrutar el dominio público municipal con las siguientes condiciones:

- La instalación se sitúa dentro del Polígono 2-4B del sector de Suelo Urbano de Gran Alacant. De acuerdo con el Plan General 2008 de Santa Pola, el Polígono 2-4B está calificada como **GI (1)**, (Zona: Gran Alacant, Uso: Servicio de Interés Público y Social, Grado: 1) y forma parte de las parcelas dotaciones públicas del sector Gran Alacant.
- La ocupación del dominio público es para la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNAS ATRACCIONES DE FERIA** durante el período comprendido entre el 01/05 /2025 y el 30/08/2025.
- Esta autorización se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y habilitarán a su titular a utilizar el espacio exclusivamente para la finalidad autorizada.
- Se deben observar cuantas instrucciones se cursen por los agentes de la autoridad o por los servicios técnicos municipales, en su caso, debiendo mantenerse la autorización en el propio lugar en el que se realiza la ocupación a los efectos de las debidas comprobaciones.
- Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños producidos a terceros como consecuencia de la utilización del dominio público, serán de la exclusiva cuenta del sujeto autorizado.
- Concluida la ocupación autorizada, el sujeto autorizado deberá dejar libre y en perfecto estado de limpieza y adecuada conservación los bienes de dominio público ocupados.

4º Que por los Servicios Técnicos municipales se realice el replanteo correspondiente antes del inicio del ejercicio de la actividad.

5º Que por el Negociado de Rentas y Exacciones Municipales se practique la liquidación o liquidaciones correspondientes en concepto de “licencia de apertura” y de “ocupación de la vía pública”.

6º- Comunicar al solicitante que, previamente al inicio del ejercicio de la actividad, deberá aportar justificante de pago de las tasas correspondientes así como certificado de montaje suscrito por técnico habilitado competente (visado o acompañado de declaración responsable) o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) con competencia acreditada en esta materia, en el que se acredite que las instalaciones reúnen las medidas necesarias de seguridad y solidez de todos sus elementos. En caso de incumplimiento, la Policía Local requerirá al interesado para que proceda al cese de la actividad y retirada de la instalación de forma voluntaria. En caso de no atender este requerimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria, a costa del obligado.

7º Notificar el presente a la persona interesada.

**DECRETO**  
Número: 2025-1003 Fecha: 29/04/2025

Cód. Validación:  
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

8º Dar traslado de la presente resolución a la Consellería de Justicia e Interior para su conocimiento y efectos oportunos.

9º Dar traslado del presente a los Servicios Técnicos Municipales para que procedan a efectuar el replanteo correspondiente.

10º Dar traslado del presente a la Policía Local para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 5º.

11º Dar traslado del presente al Negociado de Rentas y Exacciones Municipales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4º.

12º Dar traslado del Presente al Negociado de Turismo a los efectos que procedan.

13º **Ratificar** el presente acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2025-1003 Fecha: 29/04/2025

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4